



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 108-2023-SUNARP/GG

Lima, 03 de julio de 2023

VISTOS, el Oficio N° 226-2023-SUNARP/ZRVI/JEF del 16 de junio de 2023, emitido por la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; el Memorandum N° 1144-2023-SUNARP/OGRH del 23 de junio de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 600-2023-SUNARP/OAJ, del 27 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por concurso público de méritos, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil. De este modo, en el artículo 3 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos (en adelante el Reglamento), actualizado con Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN, se establece que el Concurso Público de Méritos constituye la única forma de acceso al cargo de Registrador Público y, en el caso del Asistente Registral, el acceso será a través de Concurso Público de Méritos o mediante Concurso Interno de Méritos;

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por la Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, señala que el acceso de los/as servidores/as de la Sunarp, se realiza obligatoriamente, mediante concurso público de méritos, a través de una convocatoria, donde se evalúa el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; con excepción de aquellos cargos calificados como de Empleados de Confianza (EC) y Directivos Públicos (SP-DS) de libre designación y remoción y otros que por Ley expresa se autorice de modo distinto; por otro lado, el puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y debidamente presupuestado, en el caso del régimen de la actividad privada, debe estar de acuerdo al CAP Provisional sea a tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, según corresponda, y habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos actualizado con Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN

señala que, la autorización del Concurso Público de Méritos se formaliza mediante Resolución del Superintendente Nacional; siendo que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA del 19 de enero de 2023, se delegó en la Gerencia General la competencia para aprobar la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir en el presente caso la plaza de Asistente Registral, previo requerimiento del Jefe de la Zona Registral, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Reglamento, y con el informe favorable emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de otro lado, con relación a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, en ese contexto, la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa con Oficio N° 226-2023-SUNARP/ZRVI/JEF, solicita la autorización para la Convocatoria a Concurso Público de Méritos, con la finalidad de cubrir mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 029 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Coronel Portillo cumpliendo con adjuntar los informes técnicos requeridos en el artículo 10 numerales 10.1 al 10.4, del Reglamento de Acceso a la Función Registral, contando para ello con el informe emitido por la Unidad Registral, en su calidad de área usuaria; el informe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitiendo la disponibilidad presupuestaria; el informe de la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones, validando el perfil de puesto conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el informe de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre la viabilidad de la solicitud;

Que, por otro lado, con Memorandum N° 1144-2023-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos para proceder con la convocatoria a concurso público de méritos, con la finalidad de cubrir la plaza CAP N° 029 de Asistente Registral para la Oficina Registral de Coronel Portillo de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 600-2023-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que autorice la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado la Plaza CAPP N° 029 de Asistente Registral para la Oficina Registral de Coronel Portillo de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos establecidos en las disposiciones previstas en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos y en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA, y lo señalado en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Convocatoria.

- 1.1 Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N° 029, de Asistente Registral para la Oficina Registral de Coronel Portillo de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.
- 1.2 Encargar a la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, la organización del Concurso Público de Méritos, quien deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, actualizado por Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN.

Artículo 2. – Designación del Jurado Calificador.

Designar al Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos, autorizado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/la Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Zona Registral, quien actúa de manera personal y desempeña la función de Secretario Técnico del Jurado Calificador.
- El/ la Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante.

Artículo 3.- Aprobación de Aviso de Convocatoria, Cronograma del Concurso Público de Méritos y Ficha de Inscripción.

Aprobar los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente resolución:

- Anexo 1 - Aviso de Convocatoria
- Anexo 2 - Cronograma del Concurso Público de Méritos.
- Anexo 3 - Detalle de la Ficha de Inscripción.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
SILVIA YNÉS RUIZ ZÁRATE
Gerente General
SUNARP**